



EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 068 - 2020-EPS SEDACAJ S.A.

Cajamarca, 18 de setiembre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 165-2020-OAL/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 18 de Setiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca Sociedad Anónima (EPS SEDACAJ S.A.), desarrolla su objeto en concordancia con la política general objetivos, planes programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, a través de la Carta N° 165-2020-OAL/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 18.09.2020, se presentó la propuesta de Directiva denominada "MECANISMOS PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS RELACIONADAS AL COMPORTAMIENTO ILEGAL O ANTIÉTICO, GARANTIZANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDACAJ S.A.", para su aprobación respectiva;

Que, es necesario establecer la Directiva que regule el procedimiento a seguir para la presentación y atención de denuncias relacionadas con el **COMPORTAMIENTO ILEGAL O ANTIÉTICO, EN LA EPS SEDACAJ S.A.**, respecto de directivos y trabajadores de la **EPS SEDACAJ S.A.**, a fin de implementar debidamente el estándar 43 del Código de Buen Gobierno Corporativo de la **EPS SEDACAJ S.A.**;

Estando a las atribuciones conferidas por los Artículos 48 y 51 del Estatuto Social a la Gerencia General:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 004.-2020/EPS SEDACAJ S.A. denominada "MECANISMOS PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS RELACIONADAS AL COMPORTAMIENTO ILEGAL O ANTIÉTICO, GARANTIZANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDACAJ S.A.", de acuerdo a la propuesta formulada por la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo Segundo.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución y de la Directiva que como anexo forma parte integrante de la misma, a las Gerencias de Línea, Oficina, Jefaturas de División y Administraciones de provincias, así como al Órgano de Control Institucional, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la SUNASS.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y el anexo en el Portal Web institucional de la EPS SEDACAJ S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Marco Tulio Narro Centurión
Gerente General (e)
EPS SEDACAJ S.A.

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe

Oficina Principal: Jr. Cruz de Piedra N° 150 - Cajamarca - Perú
Sucursal: Jr. Sor Manuela Gil N° 151 Centro Comercial El Quinde - segundo nivel

Teléf: (076) 362120 - (076) 367952 - (076) 367712
Emergencias: (076) 363660



EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

DIRECTIVA N° 004 -2020/EPS SEDACAJ S.A.

MECANISMOS PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS RELACIONADAS AL COMPORTAMIENTO ILEGAL O ANTIÉTICO, GARANTIZANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE EN LA EPS SEDACAJ S.A.

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la presentación y atención de denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético, garantizando la confidencialidad del denunciante en la EPS SEDACAJ S.A.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones generales que permitan la atención de las denuncias presentadas en la EPS SEDACAJ S.A., por los directivos, servidores civiles, administrados o cualquier otro ciudadano que denuncie en forma sustentada la realización de presuntos comportamientos ilegales o antiéticos, que afecten la función pública institucional.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de Colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS SEDACAJ S.A. (Estandar 43 - Canales de Denuncia).
- Código de Ética de la EPS SEDACAJ S.A.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva, son de aplicación a todos/as los/las trabajadores/as de la EPS SEDACAJ S.A., cualquiera sea su modalidad de contratación; así como también a cualquier ciudadano/a que tenga motivaciones de realizar una denuncia ante la EPS SEDACAJ S.A.

V. DISPOSICIONES GENERALES

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe





EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

Para el cumplimiento de la atención de denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético, garantizando la confidencialidad del denunciante en la EPS SEDACAJ S.A., se tienen en cuenta las siguientes disposiciones de carácter general:

5.1. Deficiencias

A efectos de lo regulado en la presente Directiva, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.1.1 Acto de corrupción: Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o no económico.
- 5.1.2 Código Cifrado: Asignación de un código numérico en el momento de la presentación de la denuncia, a efectos de proteger la identidad del denunciante y el posterior seguimiento de la misma.
- 5.1.3 Denuncia: Es la declaración verbal, escrita o virtual que efectúa una persona, individual o colectiva, para poner en conocimiento de la autoridad que recibe la denuncia uno o más presuntos hechos arbitrarios o ilegales que ocurren en la EPS SEDACAJ S.A. Su tramitación es gratuita.
- 5.1.4 Denuncia presencial/documental: Denuncia efectuada en las instalaciones de la EPS SEDACAJ S.A., a través de la presentación de un documento escrito.
- 5.1.5 Denuncia presencial/testimonial: Denuncia efectuada en las instalaciones de la EPS SEDACAJ S.A., de manera verbal.
- 5.1.6 Denuncia virtual: Denuncia presentada a través del correo electrónico designado para tal efecto, o el Sistema de Denuncias en Línea de la EPS SEDACAJ S.A., disponible en la página web del Portal Institucional.
- 5.1.7 Denuncia telefónica: Denuncia efectuada por vía telefónica, a través del Número telefónico especialmente habilitado para tal efecto. (981307008).
- 5.1.8 Procedimiento de otorgamiento de medidas de protección: Es el conjunto de diligencias y actividades destinadas a calificar y otorgar medidas de protección laboral y otras medidas de protección, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

5.2 Actores que intervienen en la atención de denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A.

Los actores que intervienen en la atención de denuncias son:

- El Responsable de Atención de denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A.
- El Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI).
- El Comité de Disciplina encargado de los Procedimientos Disciplinarios de la EPS SEDACAJ S.A.
- El Jefe de la División de Recursos Humanos.
- El Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

5.3 Modalidades para presentar una denuncia en la EPS SEDACAJ S.A.

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe





EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

5.3.1 Presencial / Documental

Debe ser ingresada por mesa de partes de la EPS SEDACAJ S.A. en sobre cerrado, el cual contendrá el "Formato de denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A." (Anexo N° 01) debidamente llenado, y los documentos sustentatorios de la denuncia, a fin de que esta quede registrada en el Sistema de Trámite Documentario como "Denuncia confidencial". Posteriormente, debe ser remitida al Responsable de Atención de relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A.

5.3.2 Presencial / Testimonial

El denunciante debe solicitar una entrevista con el/la Responsable de Atención de relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A., quien tomará su denuncia completando el "Formato de denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A." (Anexo N° 01).

5.3.3 Virtual

La denuncia que se realice a través de correo electrónico, debe ser enviada a la siguiente dirección electrónica: lizandro.zafra@sedacaj.com.pe, adjuntando el "Formato de denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A." (Anexo N° 01) debidamente llenado, y los documentos sustentatorios de la denuncia. Cabe señalar que dicho formato se encontrará publicado en la página Web del Portal institucional de la EPS SEDACAJ S.A.

Si la denuncia se presenta mediante el Sistema de Denuncias en Línea de la EPS SEDACAJ S.A. disponible en la página web del Portal institucional, se deberá seguir las instrucciones y completar los campos solicitados.

5.3.4 Telefónica

El denunciante debe comunicarse a la central telefónica de la EPS SEDACAJ S.A. (076 362120), y solicitar el número de celular del Responsable de Atención de Denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A., el cual atenderá la denuncia completando por el denunciante el "Formato de denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A." (Anexo N° 01)

La denuncia o solicitud de medidas de protección al denunciante debe ser presentada respetando el contenido de los formatos editables y disponibles en el anexo de la presente Directiva y en el Portal institucional de la EPS SEDACAJ S.A.

La solicitud de medidas de protección al denunciante puede ser presentada conjuntamente con la denuncia por presuntos comportamientos ilegales o antiéticos.

5.4 Requisitos para presentar denuncias

Las denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A. presentadas ante el Órgano de Control Institucional, deben contener como mínimo los siguientes requisitos:

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe

Oficina Principal: Jr. Cruz de Piedra N° 150 - Cajamarca - Perú
Sucursal: Jr. Sor Manuela Gil N° 151 Centro Comercial El Quinde - segundo nivel

Teléfonos: (076) 362120 - (076) 367952 - (076) 367712
Emergencias: (076) 363660





EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

- 5.4.1 Lugar y fecha de la denuncia, debiendo señalar el distrito, provincia y departamento donde se producen los hechos materia de la denuncia.
- 5.4.2 Nombre y apellido completo, domicilio y, de ser el caso, número telefónico y correo electrónico del denunciante, referenciando el respectivo número de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte/camet de extranjería. En caso el/la denunciante es servidor/a de la EPS SEDACAJ S.A., debe señalar el órgano o la unidad orgánica donde presta servicios.

Si la denuncia es presentada por persona jurídica, debe consignar la dirección, el número telefónico y correo electrónico de contacto, así como la razón social, el número que la identifica en el Registro Único de Contribuyentes, y los datos de quien la represente.

- 5.4.3 Suscribir el compromiso para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motive de la denuncia; asimismo, debe declarar conocer las sanciones a las denuncias de mala fe.
- 5.4.4 Firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.

En caso que la denuncia no se haya realizado presencialmente y no sea anónima, el/la Responsable de Atención de Denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A., para completar el registro, puede solicitar al denunciante que se acerque a la entidad para que coloque su firma y huella digital, según corresponda.

- 5.4.5 La denuncia anónima no requiere cumplir con los requisitos de identificación señalados. Asimismo, la presentación de denuncias anónimas, por sí mismas, no dan lugar al otorgamiento de medidas de protección.
- 5.4.6 Los actos materia de denuncia deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse, así como la unidad orgánica donde se ha verificado el acto de comportamiento ilegal. La denuncia puede ser acompañada de la documentación, original o copia, con que cuente el denunciante a fin de aportar mayores elementos de prueba de los hechos denunciados.

De no contar con documentación que acredite la comisión del acto ilegal o antiético, el denunciante debe indicar el órgano o unidad orgánica o dependencia que cuente con la misma, a efectos de que se incorpore en el legajo de la denuncia.

La verificación del cumplimiento de este requisito se realiza a través de la constatación de la existencia de una narración de los hechos, así como de la referencia al nombre o cargo de la persona denunciada, sin que ello implique una evaluación o calificación de la denuncia, por parte de el/la Responsable de Atención de Denuncias.

- 5.4.7 Señalar si requiere o no las medidas de protección al denunciante. Calificación de las medidas de protección

Las medidas de protección que se pueden otorgar a un denunciante de presuntos comportamientos ilegales y antiéticos, pueden ser:

- 5.5.1 **Reserva de identidad:** El denunciante tiene derecho a solicitar la reserva de su identidad a través de la asignación de un código especial. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso con posterioridad a la culminación de los

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe





EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

procesos de investigación y sanción de la falta contraria a la ética pública denunciada, siendo necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión. Dicha protección se extiende a la información brindada por el denunciante.

5.5.2 Medidas de protección laboral: Las medidas de protección laboral se otorgan en tanto exista una relación de subordinación o de superioridad jerárquica, entre el denunciante y el denunciado, al momento de presentación de la denuncia. Asimismo, se deben tener en cuenta las pautas de trascendencia, gravedad y verosimilitud. Dichas medidas pueden ser:

- a. Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- b. La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no renovación.
- c. Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia.
- d. Cualquier otra que resulte conveniente, a fin de proteger al denunciante.

Las medidas prescritas en los numerales a. y c., relativas al denunciante, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados, respecto de la denuncia de los presuntos comportamientos ilegales o antiéticos vinculados a la comisión de una falta administrativa grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

5.5.3 Otras medidas de protección: La denuncia presentada por un postor o contratista, no debe perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la entidad. Tampoco debe perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra trabajadores que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el denunciante, este último puede solicitar el apartamiento de los servidores antes mencionados del procedimiento de selección. La interposición de una denuncia no sirve en ningún caso para paralizar un proceso de contratación en la EPS SEDACAJ S.A.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las denuncias sobre presuntos actos ilegales o antiéticos que se presenten en la EPS SEDACAJ S.A., se deben tramitar teniendo en cuenta lo siguiente:

- 6.1 El denunciante presenta la denuncia y, si así lo requiere la solicitud de protección a el/la Responsable de Atención de denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A., por los medios descritos en el numeral 5.3 de la presente directiva. Recibida la denuncia, el/la Responsable de Atención de Denuncias asignará un código cifrado que proteja la identidad del denunciante.
- 6.2 El Responsable de Atención de Denuncias precede a revisar si la denuncia cumple con los requisitos descritos en el numeral 5.4 de la presente directiva, para lo cual cuenta con un plazo de dos (02) días hábiles. Asimismo, se remitirá una copia al Órgano de Control

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe





EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

institucional (OCI), para que actúe conforme a sus competencias, salvo que la denuncia no cumpla con lo establecido en el numeral 5.4.6.

- 6.3. Si no se cumple con los requisitos mencionados, el/la Responsable de Atención de Denuncias solicita al denunciante que subsane la omisión, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de ser notificado. Dicho requerimiento puede ser efectuado a través de los mismos medios utilizados para la presentación de la denuncia. De no cumplirse con ello, se asume que el denunciante ha desistido su pedido y se archiva la denuncia, informando a el/la denunciante lo precedido. Sin perjuicio de ello, la denuncia presentada será evaluada por el Comité de Disciplina de la EPS SEDACAJ S.A.
- 6.4. Si la denuncia cumple con todos los requisitos descritos en el numeral 5.4, el Responsable de Atención de Denuncias solicitará a la División de Recursos Humanos que emita un informe de viabilidad operativa, en el plazo de tres (03) días hábiles de requerido, en caso de haberse requerido medidas de protección de tipo laboral.

Si la denuncia no requiere medidas de protección el Responsable de Atención de Denuncias traslada la denuncia al Comité de Disciplina de la EPS SEDACAJ S.A. que iniciará la evaluación de la denuncia presentada mediante una investigación de oficio. En este caso el trámite continúa en el punto 6.12.

- 6.5. La duración de las medidas de protección se extiende mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. Para la extensión del plazo de otorgamiento de las medidas de protección o para la inclusión de personas distintas al denunciante, debe contarse con el correspondiente informe de viabilidad operativa de la División de Recursos Humanos o la oficina que haga sus veces.

No precede el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de la denuncia por incumplimiento de los requisitos de presentación.

- 6.6. Recibido el informe sobre la viabilidad operativa mencionado en el numeral precedente, el Responsable de Atención de Denuncias evalúa la pertinencia de otorgar las medidas de protección solicitadas por el denunciante u otras que decida de oficio, en un plazo de cinco (05) días hábiles computados desde la admisión de la denuncia, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

6.6.1. **Trascendencia:** Se debe otorgar en aquellos supuestos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.

6.6.2. **Gravedad:** Se debe considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción.

6.6.3. **Verosimilitud:** Se debe tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.

- 6.7. En estos casos, el/la Jefe/a de la División de Recursos Humanos de la EPS SEDACAJ S.A. o la oficina que haga sus veces, debe proporcionar, bajo responsabilidad, toda la información que sea necesaria para que el/la Responsable de Atención de Denuncias de la EPS SEDACAJ S.A. evalúe la procedencia de otorgar la medida solicitada. Dicha información debe contener además la evaluación de la presunta arbitrariedad con la que se actúa, en la decisión de no renovar la relación contractual.

- 6.8. Culminado el plazo de cinco (05) días hábiles para evaluar y decidir el otorgamiento de la medida de protección, el/la Responsable de Atención de Denuncias debe trasladar la denuncia al Comité de Disciplina de la EPS SEDACAJ S.A. que iniciará la evaluación de la denuncia presentada mediante una investigación de oficio.

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe





EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

- 6.9 El/la Responsable de Atención de Denuncias notificará al denunciante sobre el otorgamiento de las medidas de protección solicitadas, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud o de vencido el plazo de subsanación.

Dicha comunicación se efectúa con copia a la División de Recursos Humanos de la EPS SEDACAJ S.A. o la oficina que haga sus veces, a fin que se proceda con la implementación de medidas otorgadas.

- 6.10 Las medidas de protección otorgadas al denunciante, deben ser implementadas o ejecutadas por el Jefe de la División de Recursos Humanos de la EPS SEDACAJ S.A. o la oficina que haga sus veces, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles computados desde la admisión de la denuncia o desde su solicitud, en caso se solicite de manera posterior a la denuncia.

- 6.11 El Responsable de Atención de Denuncias hará el seguimiento al procedimiento administrativo derivado de la denuncia presentada, con la finalidad de brindar la información correspondiente al denunciante, en caso sea solicitada.

- 6.12 Una vez emitido el informe de pre calificación elaborado por el Comité de Disciplina de la EPS SEDACAJ S.A., los resultados de la evaluación serán comunicados al denunciante en el plazo de tres (03) días hábiles, con copia al Órgano de Control Institucional (OCI). Dicha comunicación debe ser efectuada a través de los mismos medios utilizados para la presentación de la denuncia o según lo haya solicitado el/la denunciante.

- 6.13 Si los hechos materia de la denuncia versan sobre asuntos o controversias sujetas a la competencia de otros organismos del Estado, el Comité de Disciplina de la EPS SEDACAJ S.A. informa de ello a el/la denunciante y se remite la documentación proporcionada a la entidad competente, cautelándose la confidencialidad de la misma.

- 6.14 Si la denuncia involucra al Responsable de Atención de Denuncias o a alguno de los integrantes del Comité de Disciplina de la EPS SEDACAJ S.A. o de la Gerencia General, la denuncia es derivada al Órgano de Control Institucional. En este supuesto, la EPS SEDACAJ S.A. es la responsable de proceder con los trámites correspondientes que forman parte de la presente Directiva.

- 6.15 Otras medidas de protección:

Para decidir el apartamiento de los servidores que tengan a su cargo el proceso de contratación en el que participa el denunciante, debe contarse con la opinión previa de la Oficina de Administración. Dicha opinión debe emitirse en un plazo máximo de tres (03) días hábiles computados desde la fecha en que fue requerida bajo responsabilidad, debiendo tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- 6.15.1 Que existan indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
6.15.2 Que la condición o cargo del denunciado sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
6.15.3 Que existan indicios razonables de que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.

- 6.16 Variación de las medidas de protección

- 6.16.1 El/la Responsable de Atención de Denuncias puede modificar, suspender o anular las medidas de protección en mérito de la denuncia formulada, previa solicitud de

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Pagina Web: www.sedacaj.com.pe





EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

la persona protegida o de oficio, en caso que existan hechos que así lo ameriten.

- 6.16.2 La intención de variar las medidas de protección otorgadas, debe ser comunicada por escrito por el/la Responsable de Atención de Denuncias a la persona protegida, a efectos de que esta última formule sus alegaciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
- 6.16.3 La comunicación a la persona protegida, debe contener una descripción de la medida que se pretende variar, las medidas que se deben aplicar en reemplazo y las razones que fundamentan el cambio.
- 6.16.4 El/la Responsable de Atención de Denuncias debe motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
- 6.16.5 El/la Responsable de Atención de Denuncias puede requerir a la División de Recursos Humanos, o la oficina que haga sus veces, opinión sobre la viabilidad de las medidas de reemplazo.

6.17 Obligación de las personas protegidas

Las personas protegidas deben cumplir las siguientes obligaciones (las cuales se les hace conocer al otorgarse las medidas), orientadas a garantizar la salvaguarda del procedimiento administrativo iniciado:

- 6.17.1 Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- 6.17.2 Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- 6.17.3 Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- 6.17.4 Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- 6.17.5 Permitir y facilitar cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieran.
- 6.17.6 Otras que disponga el/la Responsable de Atención de Denuncias.

El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante puede acarrear la suspensión de las medidas de protección otorgadas, dependiendo de la gravedad o reiteración de dicho incumplimiento. La suspensión se ejecuta sin perjuicio de las acciones de naturaleza civil, penal y/o administrativa a que hubiera lugar. Asimismo, los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no son imputables a los Servidores civiles involucrados en su otorgamiento y no generan ningún tipo de responsabilidad para estos.

6.18 Cese de las medidas de protección por denuncias de mala fe:

- 6.18.1 Durante la calificación para la apertura o durante la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades del procedimiento disciplinario pueden determinar que la denuncia fue formulada de mala fe, en los siguientes supuestos: (i) denuncias sobre hechos ya denunciados; (ii) denuncia reiterada; (iii) denuncia carente de fundamento; y, (iv) denuncia falsa.

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe





EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

- 6.18.2 Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario informan a el/la Responsable de Atención de Denuncias sobre la denuncia de mala fe para el cese de la medida de protección otorgada.
- 6.18.3 El/la Responsable de Atención de Denuncias comunica al denunciante su intención de cesar la medida de protección otorgada debido a la interposición de una denuncia de mala fe, conforme a lo informado por las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario.
- 6.18.4 El denunciante puede formular sus alegaciones en un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado con la comunicación señalada en el punto anterior. Por su parte, el/la Responsable de Atención de Denuncias cuenta con un plazo máxima de hasta diez (10) días hábiles para decidir el cese de la medida de protección otorgada, contados a partir de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 El/la Gerente/a General, en calidad de máxima autoridad administrativa de la EPS SEDACAJ S.A. tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar las acciones de prevención y lucha anticorrupción en la EPS SEDACAJ S.A.; mientras que el/la Responsable de Atención de Denuncias, lo es de promover acciones de transparencia, ética pública y las políticas anticorrupción, así como de recibir y tramitar las denuncias relacionadas con el comportamiento ilegal o antiético en la EPS SEDACAJ S.A. y, realizar el seguimiento y evaluación de dichas denuncias, emitiendo los informes trimestrales a la Alta Dirección.

Los/as servidores que intervengan en cualquier estado del trámite de la evaluación de la denuncia que contenga una solicitud de medidas de protección, tienen la responsabilidad de guardar la reserva del caso, por lo que están prohibidos/as de divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos.

- 7.3 Es responsabilidad del Comité de Disciplina de la EPS SEDACAJ S.A. proceder de oficio respecto de la protección de la identidad del denunciante, independientemente de que los hechos y/o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.
- 7.4 Es responsabilidad de los/as trabajadores de la EPS SEDACAJ S.A. cumplir con la presente Directiva y en todos los aspectos de su actividad profesional, teniendo un comportamiento ético e íntegro.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La decisión del otorgamiento de medidas de protección, salvo la reserva de identidad, son actos graciosos sujetos a la discrecionalidad y apreciación fundamentada de el/la Responsable de Atención de Denuncias. En tal sentido, el denunciante no cuenta con un título legal que permita exigirlo como una petición en interés particular, ello en apreciación del artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

En atención a su naturaleza graciable, la decisión de variar, suspender o cesar una medida de protección no constituye actos administrativos susceptibles de impugnación mediante los recursos administrativos.

- 8.2 Durante la calificación para la apertura o durante la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario, el denunciante puede solicitar que se le otorgue una medida de protección, distinta a la medida de reserva de identidad, para lo cual debe aplicar las disposiciones específicas que fuera aplicable.

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe





EPS Sedacaj S.A.

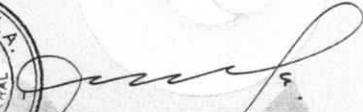
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

- 8.3 Para efectos de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que corresponda por el incumplimiento de las obligaciones, el Responsable de la Atención de Denuncias, es el encargado de remitir los actuados al Comité de Disciplina encargado de pre calificar las presuntas faltas disciplinarias para que proceda según sus atribuciones.
- 8.4 La EPS SEDACAJ S.A. difunde y promueve el uso preferente del Sistema de Denuncias en Línea, para la solicitud de medidas de protección al denunciante, el cual será de implementación progresiva.
- 8.5 El Responsable de Atención de Denuncias debe proponer e implementar mejoras a los mecanismos para facilitar las denuncias de actos de comportamiento ilegal o antiético y que el/la denunciante pueda realizar el seguimiento de su denuncia, así como mejoras a los mecanismos de protección a los denunciantes y testigos de delitos de corrupción, asegurando los recursos necesarios para su sostenimiento. Asimismo, en el marco del Sistema de Gestión Anti soborno, debe remitir trimestralmente el informe de seguimiento y evaluación a la Alta Dirección, incluyendo información sobre el número de denuncias por dependencias, número y estado de las Investigaciones, número y estado de protecciones al denunciante, número de servidores/as de la EPS SEDACAJ S.A. capacitados en la presente Directiva entre otras variables que permita documentar las no conformidades y levantar Acciones correctivas que correspondan.
- 8.7 Cualquier otra situación no contemplada en la presente Directiva, debe ser resuelta por el/la titular de la Gerencia General o el Responsable de Atención de Denuncias por presuntos actos de comportamiento ilegal o antiético.

IX. ANEXOS:

9.1 Anexo N° 01: Formato de Denuncia.




Ing. Marco Tulio Narro Centurión
Gerente General (e)
EPS SEDACAJ S.A.



EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO I

FORMATO DE DENUNCIA POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA EPS SEDACAJ S.A.

I. REGISTRO DE LA DENUNCIA

FECHA		
DENUNCIA ANÓNIMA	SI	NO
REQUIERE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	SI	NO

II. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

TRABAJA EN LA EMPRESA

SI	NO	UNIDAD ORGÁNICA:
----	----	------------------

TIPO DE DOCUMENTO

DNI	CED	RUC	OTROS	N° DOCUMENTO:
-----	-----	-----	-------	---------------

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
------------------	------------------	---------

NOMBRE DE LA EMPRESA

CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ALTERNATIVO	TELÉFONO	CELULAR
--------------------	--------------------	----------	---------

DOMICILIO

CALLE/ AVENIDA/ PASAJE/ JIRON/ OTROS	NUMERO / DEPARTAMENTO/ INTERIOR
--------------------------------------	---------------------------------

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
----------	-----------	--------------

MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA

CORREO SEÑALADO	DOMICILIO SEÑALADO	OTRO
-----------------	--------------------	------

III. DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

ENTIDAD	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA EPS SEDACAJ S.A.		
LUGAR DE LOS HECHOS DENUNCIADOS	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR DENUNCIADO	CARGO		

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe





EPS Sedacaj S.A.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANONIMA

INDICAR SI LA PRESENTE DENUNCIA HA SIDO PRESENTADA ANTE OTRA ENTIDAD

ENTIDAD	N° DE REGISTRO	ESTADO DE LA DENUNCIA

DETALLE DE LOS HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA

FECHA DE HECHOS	MONTO DE SER EL CASO	INDICAR FUENTE DE INFORMACIÓN
DETALLE DE LOS HECHOS		



PRUEBAS SUSTENTATORIAS

1.
2.
3.
4.
5.
6.

IV. COMPROMISO DEL DENUNCIANTE

Manifiesto el compromiso de brindar información adicional cuando sea solicitado por EPS SEDACAJ S.A., a fin de hacer las aclaraciones que hagan falta o proveer de mayor información sobre las irregularidades que sustentan la presente denuncia, en cumplimiento del artículo 7 de la ley N° 29542 - Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal.

Declaro tener conocimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS. En ese marco normativo declaro que toda la información alcanzada se ajusta a la verdad y puede ser comprobada administrativamente de acuerdo a sus atribuciones legales señaladas en la normativa aplicable.

FIRMA DEL CIUDADANO

DNI N°:

E-mail: sedacaj@sedacaj.com.pe Página Web: www.sedacaj.com.pe

Oficina Principal: Jr. Cruz de Piedra N° 150 - Cajamarca - Perú
Sucursal: Jr. Sor Manuela Gil N° 151 Centro Comercial El Quinde - segundo nivel

Teléfonos: (076) 362120 - (076) 367952 - (076) 367712
Emergencias: (076) 363660